IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CHIAPAS

Organismo Público Local Electoral

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARIA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE
OFICIO No. IEPC.SE.197.2018
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 de febrero de 2018.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e.

En cumplimiento a las facultades conferidas por lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 1, 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en mi calidad de Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local Electoral, y en atención a las manifestaciones vertidas por las representaciones partidistas durante el desarrollo del punto relativo a los Asuntos Generales, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas celebrada el pasado 23 de febrero de la presente anualidad, mismas que medularmente consistieron en hacer referencia al Oficio número INE/UTF/DRN/1640/2018, que contiene la respuesta del Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, la cual se cita a continuación:

> *"Por lo anterior y del análisis realizado se informa que para efectos de la fiscalización, durante el marco de la revisión de los informes anuales de los partidos políticos en el estado de Chiapas, de deben considerar los montos de financiamiento público aprobados por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chipas mediante Acuerdo IEPC/CG-A/002/2017, así como la aplicación del gasto en términos de lo establecido por el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, vigente hasta el 14 de junio de 2017, respecto de la aplicación del gasto en la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y actividades específicas, teniendo como base la normatividad vigente al inicio del ejercicio, mientas que el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, vigente a partir del 15 de junio de 2017 será aplicable a partir del 2018."*

De la anterior respuesta, manifestaron les causaba duda la determinación relativa a *"que deberían observar los montos de financiamiento público aprobados por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chipas mediante Acuerdo IEPC/CG-A/002/2017"*. Ello en razón de que durante el ejercicio 2017, mediante el Acuerdo citado, se determinó a principio de año, el monto y la forma de distribución del

financiamiento público para actividades permanentes para los Partidos Políticos que en ese momento contaban con acreditación y registro, Acuerdo que fue vigente hasta el mes de septiembre, y, a partir de la emisión del Acuerdo IEPC/CG-A/040/2017, el Consejo General de este Instituto determinó la redistribución del financiamiento público para actividades permanentes para los Partidos Políticos, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2017, derivado razón de la acreditación de los partidos políticos nacionales en el mes de septiembre.

En ese sentido la consulta planteada por los partidos políticos es la siguiente:

"Si la fiscalización será tomada a partir de lo aprobado mediante en el Acuerdo IEPC/CG-A/002/2017, de enero a septiembre, así como lo determinado en el Acuerdo IEPC/CG-A/040/2017, de octubre a diciembre de 2017, asimismo, si la autoridad fiscalizadora electoral tomará en cuenta que si bien es cierto que en dichos Acuerdos se aprobaron cantidades líquidas a cada partido político, cierto es también que en la especie dichas cantidades no fueron ministradas de forma total a los partidos políticos, toda vez que durante el ejercicio 2017, del 100% aprobado, derivado de lo ministrado por las autoridades hacendarias, únicamente se les entregó lo relativo al 38.51% del total que le correspondía a dichos Partidos.

Situación que se está reiterando en el actual ejercicio 2018, toda vez que de lo aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/012/2018, únicamente durante los meses de enero y febrero únicamente se les entregó lo relativo al 35.49% del monto total aprobado."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE
"COMPROMETIDOS CON TU VOZ"

C. Ismael Sánchez Ruiz

IEPC
27 FEB 2018
DESPACHADO
SECRETARÍA EJECUTIVA

C.c.p. Lic. José Luis Vázquez López.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Chiapas.- Para su conocimiento.- Edificio.
C.c.p. Dr. Oswaldo Chacón Rojas.- Consejero Presidente del IEPC.- Mismo fin.- Edificio.
C.c.p. Dr. Manuel Jiménez Dorantes.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del IEPC.- Mismo fin.- Edificio.
C.c.p. Lic. Ernesto López Hernández.- Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del IEPC.- Mismo fin.- Edificio.
C.c.p. Lic. José Manuel Decelis Espinosa.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE.- Mismo fin.- Edificio.
C.c.p. Archivo
JMDE/cazg**

Instituto Nacional Electoral

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/23292/2018

ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, 23 de marzo de 2018

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
Boulevard. Adolfo Ruíz Cortines Núm. 3642, Piso 15,
Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01090.

Instituto Nacional Electoral
INE Unidad Técnica de Vinculación con los OPL
RECIBIDO
24 MAR. 2018
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS OPL

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 192, numeral 1, inciso j); y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da respuesta a los oficios identificados con los números INE/STCVOPL/182/2018 e INE/STCVOPL/183/2018, por medio de los cuales se remiten dos consultas realizadas por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, relativas a la manera de hacer efectivo el cobro de sanciones económicas en dicha entidad, las partes conducentes se transcriben a continuación:

Respecto del oficio INE/STCVOPL/182/2018:

> *"Si la fiscalización será tomada a partir de lo aprobado mediante en el Acuerdo IEPC/CGA/002/2017, de enero a septiembre, así como lo determinado en el Acuerdo IEPC/CGA/040/2017, de octubre a diciembre de 2017, asimismo, si la autoridad fiscalizadora electoral tomará en cuenta que si bien es cierto que en dichos Acuerdos se aprobaron cantidades líquidas a cada partido político, cierto es también que en la especie dichas cantidades no fueron ministradas de forma total a los partidos políticos, toda vez que durante el ejercicio 2017, del 100% aprobado, derivado de lo ministrado por las autoridades hacendarias, únicamente se les entregó lo relativo al 38% del total que le correspondía a dichos Partidos.*
>
> *Situación que se está reiterando en el actual ejercicio 2018, toda vez que lo aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/012/2018, únicamente durante los meses de enero y febrero únicamente se les entregó lo relativo al 35.49% del monto total aprobado."*

Por lo que hace al oficio INE/STCVOPL/183/2018:

> *"Los partidos políticos que signamos el presente, solicitamos de manera formal se gestione de manera urgente ante el Instituto Nacional Electoral, una consulta y reunión de trabajo referente al pago de sanciones que los Institutos Políticos tengan que realizar en el ejercicio 2018, sea descontado del adeudo que tiene la Secretaría de Hacienda, respecto de lo que tenía obligación de ministrar como 100% del financiamiento público durante el ejercicio fiscal 2017, ya que como es sabido por Usted, las ministraciones han sido muy por abajo del 50% y con ello existe un remanente que ministrar, asimismo no sea aplicada sanción alguna hasta en tanto se reciba la contestación de la consulta realizada.*
>
> *En este sentido, la consulta planteada por los partidos políticos es la siguiente:*

EBR/ACSC/FN/AMA

> ***ÚNICO.- ¿Derivado de la situación atípica que viven los partidos en la Entidad respecto de su financiamiento público al que por derecho tienen, sería procedente que las multas impuestas, cuyo cobro este pendiente de ejecución, así como las subsecuentes, puedan ser descontadas del financiamiento público no ministrado en el ejercicio anual 2017, así como del que no se ha proporcionado durante lo que va del ejercicio 2018, para lo cual el cobro de las mismas se está realizando a la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas."***

De la lectura integral al escrito en comento, se advierte que su consulta consiste en determinar si es posible que el pago de las sanciones económicas impuestas a los sujetos obligados en el estado de Chiapas, se realicé con los montos de financiamiento público no enterados por la Secretaria de Hacienda del estado de Chiapas al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas durante los ejercicios 2017 y 2018.

Al respecto es importante precisar que la consulta de mérito fue remitida originalmente por medio del oficio INE/STCVOPL/146/2018, mismo que fue recibido el 27 de febrero del presente año, respecto del cual, mediante el diverso INE/UTF/DRN/22378/2018, se requirió conocer las razones por las cuales no fueron ministradas de forma total a los partidos políticos las cantidades aprobadas mediante los acuerdos IEPC/CG-A/002/2017, IEPC/CG-A/040/2017 e IEPC/CG-A/012/2018 durante los ejercicios 2017 y 2018, lo anterior a efecto de dar una adecuada respuesta a la consulta planteada.

En respuesta, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas remitió el memorándum IEPC.SE.DEAP.245.2018, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del referido Instituto Local, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

> *"Le informo que con fecha 28 de octubre del 2016, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo IEPC/CG-Al025/2016, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral local y el financiamiento público de los partido polítlcos para el ejercicio fiscal 2017, ahora bien mediante decreto número 274 se publicó en el Periódico Oficial, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2017, aprobándose para tal efecto un presupuesto menor al proyectado por este instituto electoral, y que fue aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-Al002/2017 e IEPC/CG-Al040/2017, por esa razón no fueron ministradas en su totalidad las cantidades aprobadas por este Consejo General, durante el ejercicio fiscal 2017.*
>
> *De igual manera el dla 30 de octubre del 2017, el Consejo General de este instituto electoral, aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-Al054/2017, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual de este Organismo Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, ahora bien con fecha 21 de febrero del año 2018 se publicó en el Periódico Oficial, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2018, aprobándose para tal efecto un presupuesto menor al proyectado por este instituto electoral, y que fue aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-Al001/2018, IEPC/CGAl012/2018 e IEPC/CG-Al029/2018, por lo que de igual manera no fueron ministradas en su totalidad las cantidades aprobadas por este Consejo General, durante el ejercicio fiscal 2018, monto que se puede corroborar.*

Ahora bien no omito manifestarle que este organismo electoral con la finalidad de otorgar el financiamiento correspondiente a cada partido político, ha solicitado en diferentes ocasiones a la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, que entregue la totalidad del recurso correspondientes a cada organismo político, aunado a lo anterior le informo que derivado de este acto de molestia este organismo electoral a promovido Juicios Electorales en los diferentes ejercicios fiscales, en el 2017 se promovieron ante Tribunal Electoral del Estado de Chiapas dos Juicios Electorales este ultimo los reencauzo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el Número de Expediente SUP-JE-35-2017 y SUP-JE-36-2017, de igual manera en el ejercicio fiscal 2018 este instituto electoral promovió ante Tribunal Electoral del Estado de Chiapas un Juicio Electoral, este ultimo los reencauzó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el Número de Expediente SUP-JE-06-2018."

Ahora bien, es importante precisar que de conformidad con el artículo 191 numeral 1, incisos c) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene facultades para resolver en definitiva el proyecto de dictamen, así como la resolución de cada uno de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos; **así como en caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan de conformidad con la normatividad aplicable**.

Por tanto, **una vez que las sanciones han causado estado, no son susceptibles de modificación alguna en cuanto al monto ni a la forma de pago**, por parte de la autoridad facultada para su imposición.

En este sentido, es importante mencionar que el quince de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los "Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito Federal y Local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña", al efecto, son aplicables los lineamientos Sexto, apartado B, inciso a), b) y d) mismos que se transcriben a continuación:

"Sexto
De la información que se incorporará en el SI

(...)

B. Sanciones en el ámbito local

1. *Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:*

a) *El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción.* ***Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del***

financiamiento público ordinario local *que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:*

i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.

ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.

iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, ***que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.***

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.

c) *Si un partido político nacional, en fecha posterior a que la sanción haya quedado firme, no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el OPLE deberá informar de inmediato dicha situación a la Unidad de Vinculación, a la DEPPP y ésta, a su vez, al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate. La Unidad de Vinculación registrará la fecha en que dicha circunstancia se haga del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional del partido sancionado. Se seguirá el procedimiento como si se tratara de una sanción impuesta en el ámbito federal. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados al CONACyT.*

d) *Si desde el momento en que se imponga una sanción a un partido político nacional, éste no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el seguimiento, ejecución y destino de las sanciones correspondientes se hará en términos previstos para las sanciones impuestas en el ámbito federal.*

e) *En el caso de las sanciones impuestas a los partidos políticos locales, el OPLE realizará la deducción correspondiente en la siguiente ministración que les corresponda, una vez que se encuentren firmes. (...)"*

Por lo anterior y de conformidad con los citados lineamientos, se debe aplicar una reducción del **50% (cincuenta por ciento)** de la cantidad que sea entregada como ministración mensual a los institutos políticos, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad establecida.

EER/AGS/GAFN/AMA

Asimismo, se informa que no es posible hacer efectivas las sanciones económicas impuestas del financiamiento público no ministrado durante los ejercicios 2017 y 2018, pues no existe certeza de que el presupuesto no otorgado en dichos ejercicios fiscales sea entregado al Organismo Público Local Electoral, ni que los partidos políticos reciban cantidad alguna por ministraciones no enteradas.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD

MTRA. ERIKA ESTRADA RUIZ

EER/ABS/GFN/AMA

Instituto Nacional Electoral

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/23625/2018

ASUNTO.- Alcance al oficio INE/UTF/DRN/23292/2018

Ciudad de México, 28 de marzo de 2018

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
Boulevard. Adolfo Ruíz Cortines Núm. 3642, Piso 15,
Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01090.

Instituto Nacional Electoral
Unidad Técnica de Vinculación con los OPL
RECIBIDO
29 MAR. 2018
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS OPL
HORA: 12:18 hrs

PRESENTE

Cómo es de su conocimiento, el 24 de marzo de 2018 se dio respuesta a diversas consultas planteada por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, lo anterior, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 192, numeral 1, inciso j); y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin embargo, es necesario realizar algunas precisiones respecto a la consulta identificada con el oficio INE/STCVOPL/182/2018, misma que se trascribe a continuación para pronta referencia:

> *"Si la fiscalización será tomada a partir de lo aprobado mediante en el Acuerdo IEPC/CGA/002/2017, de enero a septiembre, así como lo determinado en el Acuerdo IEPC/CGA/040/2017, de octubre a diciembre de 2017, asimismo, si la autoridad fiscalizadora electoral tomará en cuenta que si bien es cierto que en dichos Acuerdos se aprobaron cantidades líquidas a cada partido político, cierto es también que en la especie dichas cantidades no fueron ministradas de forma total a los partidos políticos, toda vez que durante el ejercicio 2017, del 100% aprobado, derivado de lo ministrado por las autoridades hacendarias, únicamente se les entregó lo relativo al 38% del total que le correspondía a dichos Partidos.*
>
> *Situación que se está reiterando en el actual ejercicio 2018, toda vez que lo aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/012/2018, únicamente durante los meses de enero y febrero únicamente se les entregó lo relativo al 35.49% del monto total aprobado."*

De la lectura integral al escrito en comento, se advierte que su consulta consiste en determinar si la fiscalización que realizará esta Unidad Técnica a los partidos políticos relativa a los ejercicios anuales 2017 y 2018, será con base a lo aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, o bien, si se realizará con base a lo efectivamente ministrado por las autoridades hacendarias.

El 9 de marzo de 2018 mediante el oficio INE/UTF/DRN/22387/2018, se requirió conocer las razones por las cuales no fueron ministradas de forma total a los partidos políticos las cantidades aprobadas por el Instituto Local.

En respuesta, el 15 de marzo siguiente, el citado Instituto remitió el memorándum IEPC.SE.DEAP.245.2018, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en el que señala el motivo por el que no ha sido ministrado el financiamiento en su totalidad.

ABS/GdFN

Sobre el particular, es importante precisar que la falta de ministración no compromete de forma directa la participación de los sujetos obligados en alguna contienda comicial ni, de manera inmediata, el adecuado desempeño de sus funciones, además se debe considerar que aún no ha sido negado el derecho de los partidos políticos a recibir el financiamiento correspondiente pues tal situación está pendiente de resolución en el Juicio Electoral identificado como SUP-JE-6/2018.

Además, a nivel local, de conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución de las autoridades electorales locales garantizar que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Por lo que corresponde al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, hacer los ajustes correspondientes, cuando por cualquier motivo aumente o disminuya el financiamiento público que reciban los partidos políticos en la entidad, pues de esa manera da claridad y certeza respecto a las cantidades efectivamente ministradas.

Lo anterior toda vez que, los acuerdos aprobados por el Instituto Local proveen el insumo de información necesaria para realizar la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD

MTRA. ERIKA ESTRADA RUIZ

ACS/GFN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/22387/2017

ASUNTO.- Se requiere información.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018.

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORALY DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS
5ª avenida norte #2414, Colonia Covadonga,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con el artículo 192 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención al oficio INE/STCVOPL/146/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el día 1 de marzo del mismo año, en el cual se adjunta el diverso IEPC.SE.197.2018 que contiene el escrito firmado por el C. Ismael Sánchez Ruíz, relativo a consultas realizadas por los partidos políticos respecto del financiamiento público de los ejercicios 2017 y 2018.

Sobre el particular y con la finalidad de dar respuesta a la consulta de mérito, le solicito remita la siguiente información y realice las siguientes precisiones:

1. Señale la razón por la cual no fueron ministradas de forma total a los partidos políticos las cantidades aprobadas mediante los siguientes acuerdos IEPC/CG-A/002/2017, IEPC/CG-A/040/2017 e IEPC/CG-A/012/2018 durante los ejercicios 2017 y 2018.
2. Señale de forma clara y precisa el contenido de la consulta en materia de fiscalización.
3. Remita la documentación soporte relacionada a la consulta de mérito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

L.C. LIZANDRO NÚÑEZ PICAZO

IEPC
S/anexos
09 MAR 2018
03:48 pm
RECIBIDO
PRESIDENCIA

IEPC RECIBIDO
09 MAR 2018
16:50
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

EER/ACS/GJFN/AISL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/22387/2017

ASUNTO.- Se requiere información.

ACUSE

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018.

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS
5ª avenida norte #2414, Colonia Covadonga,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con el artículo 192 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención al oficio INE/STCVOPL/146/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el día 1 de marzo del mismo año, en el cual se adjunta el diverso IEPC.SE.197.2018 que contiene el escrito firmado por el C. Ismael Sánchez Ruíz, relativo a consultas realizadas por los partidos políticos respecto del financiamiento público de los ejercicios 2017 y 2018.

Sobre el particular y con la finalidad de dar respuesta a la consulta de mérito, le solicito remita la siguiente información y realice las siguientes precisiones:

1. Señale la razón por la cual no fueron ministradas de forma total a los partidos políticos las cantidades aprobadas mediante los siguientes acuerdos IEPC/CG-A/002/2017, IEPC/CG-A/040/2017 e IEPC/CG-A/012/2018 durante los ejercicios 2017 y 2018.
2. Señale de forma clara y precisa el contenido de la consulta en materia de fiscalización.
3. Remita la documentación soporte relacionada a la consulta de mérito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

IEPC
S/Anexos
09 MAR 2018
03:48 Pm
RECIBIDO
PRESIDENCIA

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

L.C. LIZANDRO NÚÑEZ PICAZO

EBR/ACS/GAFN/AISL